

II.c. Operaciones de Crédito (Anexo de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda)


En el presupuesto para 2024 se recogen unas previsiones de amortización de 8,1 M € y de suscripción de nuevas operaciones por 20 M. Teniendo en cuenta esto, la evolución de las operaciones de endeudamiento a largo plazo (no existen operaciones a corto plazo ni se prevén contratar) estimadas en el período 2022-2024 es la siguiente:

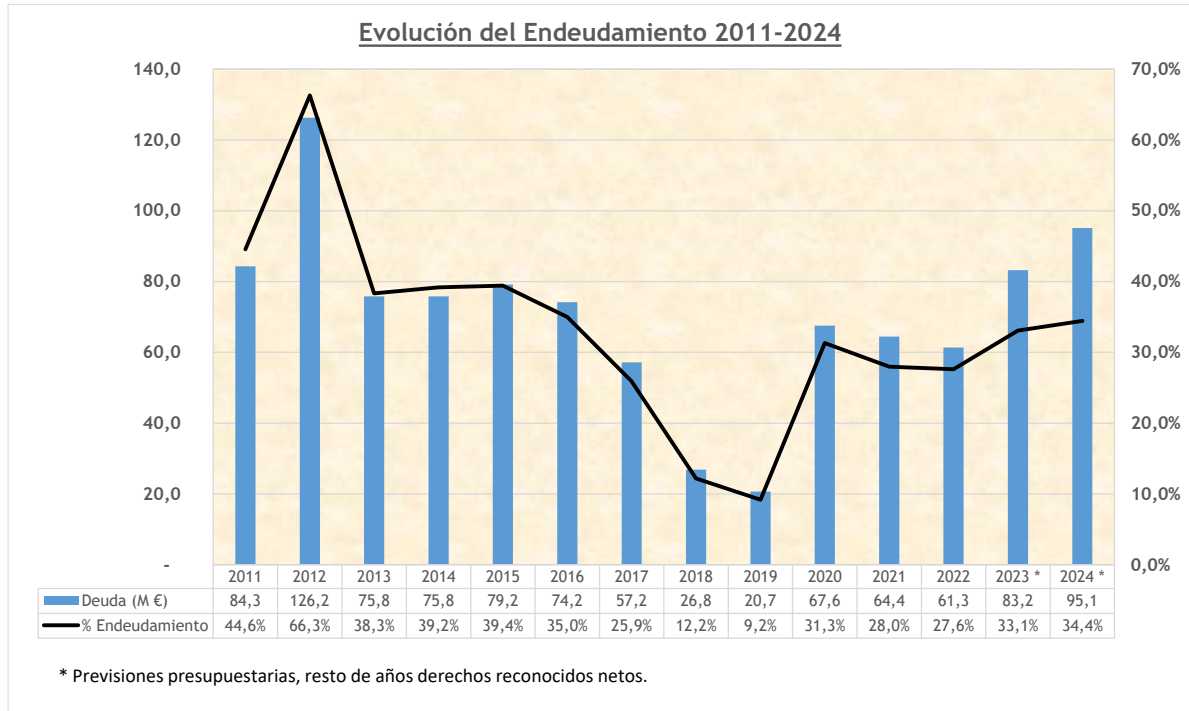
Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda - Operaciones a Largo Plazo

	Año	Entidad Financiera	Tipo de Interés	Capital Inicial	Saldo Vivo a 31.XII.2022	Amortizac. 2023	Saldo Vivo a 31.XII.2023	Amortizac. 2024	Saldo Vivo a 31.XII.2024
Operaciones a Tipo Fijo	2015	BBVA	1,30%	7.590.000	2.530.000	843.333	1.686.667	843.333	843.333
	2015	BBVA	1,58%	11.410.000	3.803.333	1.267.778	2.535.556	1.267.778	1.267.778
	2016	BBVA	0,68%	10.000.000	5.000.000	1.000.000	4.000.000	1.000.000	3.000.000
	2020	SABADELL	0,27%	10.000.000	10.000.000	1.000.000	9.000.000	1.000.000	8.000.000
	2020	CAIXA	0,15%	5.000.000	5.000.000	1.000.000	4.000.000	1.000.000	3.000.000
	2020	SANTANDER	0,29%	10.000.000	10.000.000	500.000	9.500.000	500.000	9.000.000
	2023	BANKINTER	3,58%	15.000.000			15.000.000		15.000.000
Total Operaciones a Tipo Fijo				69.000.000	36.333.333	5.611.111	45.722.222	5.611.111	40.111.111
Operaciones a Tipo Variable	2020	SABADELL	E + 0,60%	10.000.000	10.000.000	1.000.000	9.000.000	1.000.000	8.000.000
	2020	BANKIA	E + 0,60%	10.000.000	10.000.000	1.000.000	9.000.000	1.000.000	8.000.000
	2020	BBVA	E + 0,62%	5.000.000	5.000.000	500.000	4.500.000	500.000	4.000.000
	2023	CAJA7	E + 0,139%	15.000.000			15.000.000		15.000.000
Total Operaciones a Tipo Variable				40.000.000	25.000.000	2.500.000	37.500.000	2.500.000	35.000.000
TOTAL				109.000.000	61.333.333	8.111.111	83.222.222	8.111.111	75.111.111
NUEVAS OPERACIONES A SUSCRIBIR EN 2024									20.000.000

Por otra parte, la evolución del porcentaje de endeudamiento con relación a los ingresos se refleja en el siguiente cuadro:

II.c.1

Código Seguro De Verificación	AmSOYjbQFAH6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Alberto Diaz-Estebanez de Leon - Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Patrimonio	Firmado	20/12/2023 17:30:09	
	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda y Política Financiera	Firmado	20/12/2023 17:21:48	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/AmSOYjbQFAH6rbAUCuiQfg==			



En cuanto a la previsión en 2024 de suscripción de operaciones de endeudamiento a largo plazo para la financiación de inversiones por importe de 20 M €, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece:

- Art. 53.1: **“No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo (...) cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo”.**
- Art. 53.2: **“Precisarán de autorización (...) las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto**

Ilc.2

Código Seguro De Verificación	AmSOYjbQFAH6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Alberto Diaz-Estebanez de Leon - Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Patrimonio	Firmado	20/12/2023 17:30:09	
	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda y Política Financiera	Firmado	20/12/2023 17:21:48	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/AmSOYjbQFAH6rbAUCuiQfg==			



correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo”.

De manera adicional a los requisitos establecidos en el TRLRHL, la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (LOEPSF) establece que:

- Art. 13.5: **“La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley”.**
- Art. 20.2: **“En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación Local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera”.**

Teniendo en cuenta la evolución de la ejecución del Presupuesto 2023, se prevé el cumplimiento de todos los requisitos señalados anteriormente, de tal modo que se estima que no será necesaria la solicitud de autorización para poder concertar las operaciones de crédito previstas.

En cuanto a las **características de dichas operaciones** y con independencia de las condiciones de los mercados financieros a la hora de su contratación, deberán ajustarse en términos generales a lo siguiente

- Importe máximo en conjunto: 20 millones de €.
- Tipo:
 - ✓ Las operaciones podrán ser a tipo fijo o variable.

Ilc.3

Código Seguro De Verificación	AmSOYjbQFAH6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Alberto Diaz-Estebanez de Leon - Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Patrimonio	Firmado	20/12/2023 17:30:09	
	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda y Política Financiera	Firmado	20/12/2023 17:21:48	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/AmSOYjbQFAH6rbAUCuiQfg==			



- ✓ En todo caso deberán sujetarse a los límites establecidos para el cumplimiento del principio de prudencia financiera, con el fin de garantizar que su coste sea asumible para la corporación.
- Otros costes: no estarán sujetas a ningún tipo de comisión, redondeo, etc.
- Período: mínimo de 10 años, pudiendo establecerse un período de carencia adicional.

Los proyectos financiados con las operaciones de endeudamiento previstas para el ejercicio 2024 se recogen anexo, con tal detalle, incorporado al expediente. A los costes previstos de los mismos, deberá añadirse el importe de los intereses a abonar en función de las operaciones de endeudamiento que se suscriban para su financiación, cuya estimación resulta imposible determinar en estos momentos habida cuenta de la variabilidad de las condiciones de los mercados financieros.


Sin perjuicio de ello y a efectos meramente orientativos, puede preverse un coste similar al de las operaciones suscritas en 2023, que presentan las siguientes características:

- Período de carencia: 2 años.
- Período de amortización: 10 años.
- Tipos de interés:
 - Tipo fijo: 3,58% (entidad adjudicataria BANKINTER).
 - Tipo variable: euríbor a un año + 0,139% (entidad adjudicataria CAJA7).

Los proyectos financiados con dichas operaciones de endeudamiento se recogen en anexo, con tal detalle, incorporado al expediente. A los costes previstos de los mismos, deberán añadirse los correspondientes a los intereses de las referidas operaciones de endeudamiento.

Ilc.4

Código Seguro De Verificación	AmSOYjbQFAH6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Alberto Diaz-Estebanez de Leon - Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Patrimonio	Firmado	20/12/2023 17:30:09
	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda y Política Financiera	Firmado	20/12/2023 17:21:48
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/AmSOYjbQFAH6rbAUCuiQfg==		





II.d. Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

El artículo 1 LOEPSF dispone que *“Constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española”.*

Por lo que respecta al ámbito de aplicación, en el artículo 2 LOEPSF se hace una relación amplia de lo que se considera como “sector público”, de tal modo que se incluyen tanto el Estado, como las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, así como las entidades dependientes. Más concretamente en lo que se refiere a Entidades Locales:

- El artículo 2.1.c) LOEPSF establece que se considerarán integrantes del sector público y, por tanto, sujetas a dicha Ley las *“Corporaciones locales”*.
- Además, el artículo 2.2 de la misma norma dispone que *“El resto de las entidades empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas”.*

El principio de estabilidad se define en el artículo 2.2 LOEPSF como *“la situación de equilibrio o superávit estructural”*. Corresponde al Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria *“en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores”*.

Aplicando los criterios del Sistema Europeo de cuentas Nacionales y Regionales (SEC) a nuestra normativa presupuestaria, la capacidad o necesidad de financiación vendría definida por el saldo de operaciones no financieras (ingresos y gastos de los capítulos I a VII), ajustados en

II.c.5

Código Seguro De Verificación	AmSOYjbQFAH6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Alberto Diaz-Estebanez de Leon - Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Patrimonio	Firmado	20/12/2023 17:30:09	
	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda y Política Financiera	Firmado	20/12/2023 17:21:48	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/AmSOYjbQFAH6rbAUCuiQfg==			



función de las diferencias de criterio entre el SEC y la normativa presupuestaria. La mayor parte de estos ajustes no resultan aplicables en el presupuesto inicial, por lo que debe esperarse a la liquidación para su aplicación. Sin perjuicio de ello, si se deben incluir en el cálculo inicial los ajustes motivados por los reintegros de las liquidaciones negativas de la Participación en Ingresos del Estado de los años 2009 y 2010.

La exigencia del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria ha estado suspendida en los últimos años como consecuencia de la crisis provocada por la pandemia del COVID19. Superada dicha situación, para 2024 se retoma la exigencia de su cumplimiento.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, el presupuesto 2024 presenta las siguientes magnitudes con relación a la estabilidad presupuestaria:

Total Ingresos No Financieros (+)	337.899.000
Total Gastos No Financieros (-)	-363.636.000
Ajustes SEC (Liq. PIE) (+)	784.899
Capacidad (+) / Necesidad (-) de Financiación	-24.952.101

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que la estabilidad presupuestaria es una magnitud que se verifica al cierre del año, con motivo de la liquidación presupuestaria. En este contexto y con las cifras anteriores, para que al cierre del ejercicio no se cumpla con el objetivo de estabilidad presupuestaria tendría que darse una ejecución del conjunto del presupuesto de gastos superior al 90%, lo que resulta muy poco probable.

Sin perjuicio de ello, a lo largo del ejercicio deberá realizarse el oportuno seguimiento de la ejecución del presupuesto para, en su caso, tomar las medidas que resulten precisas en orden a garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a la **regla de gasto**, aún no se han definido los criterios para su aplicación por lo que no resulta posible hacer una valoración de la misma.

Ilc.6

Código Seguro De Verificación	AmSOYjbQFAH6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Alberto Diaz-Estebanez de Leon - Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Patrimonio	Firmado	20/12/2023 17:30:09	
	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda y Política Financiera	Firmado	20/12/2023 17:21:48	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/AmSOYjbQFAH6rbAUCuiQfg==			